

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Rioblanco, catorce (14) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)
i01prmpalrioblanco@cendoj.ramajudicial.gov.co

Clase de proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DÉ COLOMABIA SA
NIT . 800.037.800-8
Demandado: ALEX MOSQUERA CONDE
C.C.1.111.337.272
MARTA ISABEL CONDE RAMIREZ
c.c.65.809.417
Radicación: 2024-52
Decisión: MEDIDA CAUTELAR

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares requerida por el apoderado judicial de la parte ejecutante a DIGITAL 001 CUADERNO MEDIDAS el despacho **RESUELVE.**

PRIMERO: .DECRETAR el embargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No.355-21327de propiedad del MARTA ISABEL CONDE RAMIREZ con cedula de ciudadanía No.65.809.417. Comuníquese esta determinación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral, a fin de que se sirva inscribir el embargo y expedir el certificado correspondiente. Inscrito el embargo se resolverá sobre su secuestro. OFICIESE.

El embargo se limita A \$8.000.000. – OFÍCIESE.

SEGUNDO: .DECRETAR el embargo de los dineros que sean legalmente embargables en cuentas corrientes, de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero dé la ciudad de NEIVA en por email. de los ejecutados ALEX MOSQUERA CONDE identificado con la cedula No. 1.111.337.272; y MARTA ISABEL CONDE RAMIREZ con cedula No. 65.809.417

BANCO AGRARIO DÉ COLOMABIA
notificaciones@bancoagrario.gov.co

BANCO POPULAR embargos@bancopopular.com.co

BANCO DAVIVIENDA notificacionesjudiciales@davivienda.com

BANCOLOMBIA angduque@bancolombia.com.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Comuníquese esta determinación al gerente respectivo a fin de que se sirvan retener estos dineros y ponerlos a disposición del Juzgado Promiscuo Municipal de Rioblanco a través de la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A. Nro. 736162042001, los tres (3) días siguientes de recibida la respectiva comunicación. El embargo se limita a la suma de \$55'000.000. – OFÍCIESE

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 7:00 A.M.

No. 014 de hoy _15 de MARZO de 2024_.

SECRETARIA.


ADRIANA LUCÍA GUZMAN FLOREZ